

CONDICIONES Y RECOMENDACIONES DE USO DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECTOR FORÁNEO DEL APROVECHAMIENTO DE HONGOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMEROS 158, 159 Y 162 DE VILLASUR DE HERREROS

- ⤴ El titular del permiso o tarjeta de recolector acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente sobre aprovechamientos micológicos en Castilla y León, la Ley de Montes y de las condiciones y estipulaciones que se detallan en este documento.
- ⤴ Los hongos pertenecen al propietario del terreno en el que se encuentran por lo que esta regulación pretende garantizar la sostenibilidad del aprovechamiento micológico así como su compatibilidad con otros aprovechamientos vecinales, ganaderos y cinegéticos principalmente. A tal fin se recomienda visualice el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasur de Herreros y en caso de duda póngase en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a través del teléfono 947 281 503.
- ⤴ La recolección se podrá realizar todos los días del año, salvo que coincidan con el aprovechamiento cinegético, prevaleciendo este último. En consecuencia no se podrá efectuar el aprovechamiento micológico:
 - Los días en los que esté autorizada una batida debidamente acreditada y señalizada tanto en accesos al monte como en tablón municipal.
 - Los jueves, sábados, domingos y festivos desde el 23 de octubre al 31 de diciembre por coincidir con la temporada de caza, considerándose especialmente la sorda.
- ⤴ Según lo estipulado en el Decreto 13/1999 por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos de la comunidad de Castilla y León, se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o determinadas especies que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, pudiendo quedar cada año una zona de descanso o vedada para mejorar la sostenibilidad de la producción micológica. Este área reservada y vedada vendrá en su caso claramente señalizada por las correspondientes tablillas y anuncio en Tablón municipal.
- ⤴ Los permisos son personales e intransferibles y deberán ser presentados junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I., Carnet de Conducir o Pasaporte) a requerimiento del personal de vigilancia autorizado, a requerimiento de la autoridad competente como Agentes Forestales, concejales del Ayuntamiento de Villasur de Herreros o del propio arrendatario del aprovechamiento general de caza y micológico.
- ⤴ La tarifa diaria a devengar por permiso o tarjeta de aprovechamiento de recolector foráneo ascenderá a 10 €/día., y la anual 100 €/temporada. La posesión de la tarjeta o permiso debidamente acreditado facultará al recolector autorizado a venir acompañado únicamente de otro recolector que deberá situarse **junto** a él.
- ⤴ Se permite recoger hasta un máximo de 5 kg., de hongos por persona autorizada y día, sumándose todas las variedades recolectadas.
- ⤴ Debe utilizarse cesta o recipiente para el almacenamiento de la recolección que permita su aireación. Está prohibido el uso de bolsas de plástico para tal fin así como rastrillar y remover el suelo que rodea a los hongos, dado que puede dañar el micelio dificultando la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.
- ⤴ Cada tarjeta proporciona el derecho a utilizar una sola cesta de mimbre o similar.
- ⤴ No destroce los hongos que no conozca o que sean especialmente tóxicos pues cumplen una función ecológica importante para plantas y animales habitantes de nuestros montes.
- ⤴ Los hongos demasiado maduros son indigestos siendo conveniente dejarlos en el monte para que diseminen sus esporas y sirvan de cobijo o alimento a muchos animales.
- ⤴ Los hongos objeto de aprovechamiento se corresponden con los relacionados en la parte A del Anexo del Real Decreto 30/2009 por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, quedando tanto el arrendatario general del aprovechamiento como el Ayuntamiento de Villasur de Herreros exentos de cualquier tipo de responsabilidad derivada por el consumo de hongos provenientes de los montes de utilidad pública de su propiedad aún con autorización.
- ⤴ El terreno del aprovechamiento regulado se corresponde con el coto de caza BU-10.372 cuyas tablillas servirán para identificar también los límites del aprovechamiento micológico, además de las situadas en los caminos de acceso correspondientes al propio aprovechamiento de hongos.
- ⤴ La posesión de la oportuna autorización de aprovechamiento micológico no autoriza en ningún caso a la utilización del fuego ni de vehículos a motor en el interior del monte, donde está terminantemente prohibido circular excepto por la pista principal.
- ⤴ Los vehículos (identificados por una de las partes de la tarjeta de autorización colocada en sitio visible) solo podrán estacionarse en los puntos debidamente señalizados y georreferenciados en mapa al dorso o en los lugares habilitados en el casco urbano de Villasur de Herreros.

Las zonas habilitadas o por habilitar para el aparcamiento de vehículos serán las señaladas con una P en el mapa, en torno a pista principal de MUP 159 y 162:

P1 42° 19'06" N
3° 21 '54" W

P2 42° 19'10" N
3° 21'29" W

P3 42° 19'38" N
3° 19'52" W

P4 42° 19'45" N
3° 21'24" W

